



**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO,
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.
EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA
COMUNICACIÓN GRÁFICA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA**

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación de la señora, ALBA MERY MARTINEZ VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.983.686 de Bogotá D.C. así como la oferta de servicios que presentó, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el *“Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación”*, y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, consistente en *“Prestar servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral titulada y/o realizar seguimiento a etapa productiva en el programa articulación con la educación media, de acuerdo a la programación establecida por el Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica en las diferentes jornadas académicas en los diferentes niveles de acuerdo a las competencias requeridas en cada uno de los programas de formación que sean asignados.”*.

Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, por lo anterior, la mencionada persona natural tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

En el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.*

Se expide en Bogotá, el 25 de septiembre de 2024.

NICANOR TOBAR BELTRÁN.

Subdirector (e) Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica.

Revisó: Diana Yadira Castro Russi. Coordinadora Académica- Supervisor. 
Proyectó: Luisa Fernanda Sandoval Pardo. Abogada Contratación PSP. 

Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica
Calle 15 No. 31-42, 4 piso, Bogotá D. C., - PBX 57 601 5461500



www.sena.edu.co